



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 161 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima,

27 JUL. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° 03-2016-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DZP, del Especialista (e) Apoyo a la Producción Agropecuaria de la Dirección Puno; la Nota Informativa N° 472-2016-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DZP, de la Dirección Zonal Puno; y, el Informe Legal N° 511-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2016-PCM, se declaró el Estado de Emergencia el ámbito geográfico de los distritos y provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Puno, Moquegua, Pasco y Tacna (por heladas) y Madre de Dios, Ucayali, Loreto y San Martín (por Frijajes), señalado en el Anexo – Distritos y Provincias expuestas por Peligro Inminente ante Bajas Temperaturas por Heladas y Frijajes 2016, por un plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas y necesaria destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente y de respuesta en caso amerite;

Que, mediante Decreto Supremo N° 166-2016-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, a favor del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, hasta por la suma de VEINTE MILLONES CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/20'120,300.00) a fin de financiar las acciones inmediatas frente a las bajas temperaturas por heladas y frijajes en catorce (14) departamentos del país;

Que, mediante Resolución Directoral N° 188-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA del 25 de julio de 2016, se aprueba la Décima Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2016 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL



aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE del 05 de enero de 2016, en donde se incluye la Adquisición de Calamina Galvanizada para la DZ Puno en el número de referencia 345;

Que, mediante Informe Técnico N° 03-2016-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DZP, el Especialista (e) de Apoyo a la Producción Agropecuaria sustenta la necesidad que se realice de manera oportuna la Adquisición de Calamina Galvanizada para la refacción y/o rehabilitación de cobertizos deteriorados por los fenómenos climáticos adversos, a fin de dar protección a la población ganadera de la región Puno, y atenuar los efectos causados por bajas de temperaturas que ocasionan las heladas, las cuales causan mortalidad de la ganadería, afectando la económica; para cuyo efecto se adjunta las Especificaciones Técnicas correspondiente;

Que, mediante la Nota Informativa N° 472-2016-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DZP, el Director Zonal Puno, opina que con la finalidad de dar atención a las necesidades generadas por la declaratoria de emergencia por las bajas temperaturas, (heladas), se debe aprobar la Contratación Directa N° 002-2016-AGRORURAL/DZPUNO, para la Adquisición de Calamina Galvanizada, para las provincias de Azángaro, Carabaya, Huancané, Lampa, Melgar, del Departamento de Puno, debiendo recalcar que se ha realizado la indagación del mercado según EETT, siendo que el valor estimado asciende a la suma de S/220,017.00 (Doscientos veinte mil diecisiete con 00/100 soles), correspondiendo a una Adjudicación Simplificada, según relación de ítems, lo cual demandaría un mayor plazo;

Que, el literal b) de su Artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, señala que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, por su parte, el numeral 2 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, precisa que la Situación de Emergencia se configura por alguna de los siguientes supuestos:

- a) Acontecimientos catastróficos que son aquellos de carácter extraordinario ocasionado por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando una determinada comunidad.
- b) Situación que afecta la defensa o seguridad nacional dirigida a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del estado.
- c) Situación que suponga grave peligro, que son aquellas en las que existe la posibilidad directamente comprobada de que cualquier de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.
- d) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

Que, mediante Informe Legal N° 511-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, señala que teniendo en consideración lo señalado por el Especialista (e) de Apoyo a la Producción Agropecuaria, y la Dirección Zonal Puno a través del Informe Técnico N° 03-2016-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DZP y la Nota Informativa N° 472-2016-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DZP, respectivamente, permite verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa de contrataciones para justificar la causal de situación de emergencia tomando en consideración la declaratoria del Estado de Emergencia, Decreto Supremo N° 033-2016-PCM, y el Decreto Supremo N° 166-2016-EF; asimismo, debido al fenómeno climático adverso de bajas de temperaturas que ocasionan las heladas y friaje, los cuales causan mortalidad y morbilidad de la ganadería en general afectando la económica y sobrevivencia de las regiones y departamentos afectados, por lo que resulta procedente que la Entidad apruebe Contratación Directa N° 002-2016-AGRO RURAL/DZPUNO, por la causal de Situación de Emergencia para la "Adquisición de Adquisición de Calamina Galvanizada, para las provincias de Azángaro, Carabaya, Huancané,



Lampa, Melgar del Departamento de Puno, por el monto de S/220,017.00 (Doscientos veinte mil diecisiete con 00/100 soles);

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con la visaciones de la Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Contratación Directa N°002-2016-AGRO RURAL/DZPUNO por la causal de Situación de Emergencia para la Adquisición de Calamina Galvanizada para las provincias de Azángaro, Carabaya, Huancané, Lampa, Melgar del Departamento de Puno por el monto S/220,017.00 (Doscientos veinte mil diecisiete con 00/100 soles), por las consideraciones expuestas.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Dirección Zonal Puno se encargue de publicar en el SEACE, la Resolución Directoral Ejecutiva que aprueba la mencionada contratación así como los Informes que contienen el sustento Técnico y Legal de acuerdo a lo establecido en los artículos 85 y 86 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. MARCO ANTONIO VINELLI RUÍZ
DIRECTOR EJECUTIVO

